

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 263,5369 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 414.817 pesetas, de las que 325.247 pesetas serán subvencionadas y las restantes 89.570 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Gelasio Esmoris Canedo, situada en la finca denominada «La Barquera», del término municipal de Cerdido, de la provincia de La Coruña.

A solicitud de don Gelasio Esmoris Canedo, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, raza Frisona, situada en la finca denominada «La Barquera», ubicada en el término municipal de Cerdido, provincia de La Coruña; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 27 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Pedro Hernández Palomino, propietario de la finca denominada «Monte San Miguel de Gros», del término municipal de Peleagonzalo, en la provincia de Zamora.

A solicitud de don Pedro Hernández Palomino, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad de la especie bovina, raza Frisona, situada en la finca denominada «Monte San Miguel de Gros», ubicada en el término municipal de Peleagonzalo, provincia de Zamora; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 27 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Zamora.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Blanco García, situada en la finca denominada «Villa José María», ubicada en el término municipal de San Millán de los Caballeros, de la provincia de León.

A solicitud de don José Blanco García, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, de raza Frisona, situada en la finca denominada «Villa José María», ubicada en el término mu-

nicipal de San Millán de los Caballeros, provincia de León; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 27 de julio próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de León.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2692/1970, de 16 de julio, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lemmerz Española, S. A.», por Decreto 3473/1965, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación nuevas medidas de fleje de acero, y entre las de exportación, otros tipos de ruedas.

La firma «Lemmerz Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Decreto tres mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, para la importación de fleje de acero laminado en caliente, por exportaciones previamente realizadas de ruedas metálicas, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de importación nuevas medidas de fleje de acero y, entre las de exportación, otros tipos de ruedas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las Normas provisionales, dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio en Maresa (Barcelona), carretera San Juan Torruella, por Decreto tres mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, de once de noviembre, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el fleje de acero laminado en caliente de ciento sesenta y seis por dos coma nueve milímetros, trescientos cuarenta y cinco por tres coma siete milímetros, ciento setenta y dos por dos coma tres milímetros y trescientos ochenta y cinco por dos coma nueve milímetros, y entre las de exportación, las ruedas metálicas Nr. E-mil doscientos treinta y dos-uno, Nr. E-mil quinientos sesenta y cuatro y Nr. E-mil quinientos noventa y tres.

A efectos contables se establece que:

— Por cada rueda cuatro punto cero cero CX doce Nr. mil trescientos treinta y dos-uno, de seis kilogramos de peso neto, previamente exportada, podrán importarse:

Tres kilogramos con cuatrocientos cuarenta gramos (3,440 kg.) de fleje de ciento sesenta y seis por dos coma nueve milímetros, y

Tres kilogramos con cuatrocientos sesenta gramos (3,460 kg.) de fleje de trescientos cuarenta y cinco por tres coma siete milímetros.

— Por cada rueda cuatro JX quince H dos A Nr. E-mil quinientos sesenta y cuatro o Nr. E-mil quinientos noventa y tres, previamente exportada, podrán importarse:

Tres kilogramos con quinientos setenta gramos (3,570 kg.) de fleje de ciento sesenta y dos por dos coma tres milímetros, y

Tres kilogramos con cuatrocientos diez gramos (3,410 kg.) de fleje de trescientos ochenta y cinco por dos coma nueve milímetros.

Se consideran mermas el cero coma noventa y tres por ciento, para la rueda E-mil doscientos treinta y dos-uno, y cero coma setenta y seis por ciento, para las ruedas E-mil quinientos sesenta y cuatro y E-mil quinientos noventa y tres.

Se consideran subproductos aprovechables el doce coma cero